



Resolución Ejecutiva Regional

N° 815 -2015-GRSM/GR



Moyobamba,

VISTO: 17 DIC. 2015

El Expediente N°1116444, constituido por la Nota Informativa N° 933- 2015-GRSM/ARA, de fecha 02 de Diciembre de 2015; y el Informe Técnico N°013-2015-GRSM/ARA-DEGEA-ELD; el Informe Legal N° 1161-2015-GRSM/ORAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir y promover el desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante la segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico, especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental.

Que, a través de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el inciso e) del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece la función normativa del OEFA, que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

Que, la norma anteriormente citada, señala que el OEFA es el Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, encargado de la evaluación, supervisión, control, fiscalización y sanción en materia ambiental, por otra parte el OEFA ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.





Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2015-GRSM/GR

Que, en el inciso a) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, se establece como función del OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, orientando el proceso de su implementación, su eficaz y eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2015-GRSM/ARA-DEGEA/ELD, se recomienda aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2016 del Gobierno Regional San Martín, que está conformado por las Direcciones Regionales de la Producción, Energía y Minas, Salud y Turismo, a fin de establecer los sustentos legales para su aplicación desde el momento de su aprobación, de conformidad con lo descrito por la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín, en ese sentido debe emitirse Resolución Ejecutiva Regional que así lo establezca.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 06-2015-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2016 del Gobierno Regional de San Martín, el cual está conformado por las Direcciones del Pliego que tienen competencia de fiscalización ambiental: Dirección Regional de la Producción, Energía y Minas, Salud y Turismo, que como anexo integrado forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Autoridad Regional Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.

